

Número 9737

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
SECCION TERCERA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 482/90-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza, en los autos de menor cuantía 222/89, habiéndose dictado por esta Sala Sentencia de fecha 21 de octubre de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 290/93

Ilmos. Sres. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez.—Presidente.— D. Juan Martínez Pérez.— D.ª Pilar Alonso Saura.— Magistrados.— En la ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de Menor Cuantía n.º 222/89 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Cieza-1 entre las partes, como actora Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador Sr. Molina Martínez y defendida por el Letrado Sr. Gómez Gómez, y como demandada José Morcillo Molina, María del Carmen López García, Santiago Joaquín (fallecido), José Luis y Servando Javier Morcillo López. En esta alzada actúa como apelante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. García Navarro y dirigido por el Letrado Sr. Gómez Gómez y como apelado José Morcillo Molina, María del Carmen López García, Santiago Joaquín (fallecido), José Luis y Servando Javier Morcillo López. Siendo ponente el Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, que expresa la convicción del Tribunal.— En nombre de S.M. el Rey,

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. García Navarro en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. debemos revocar y revocamos la sentencia dictada el 5.12.1989 por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza en el Juicio de Menor Cuantía n.º 222/89, rollo de apelación n.º 482/92 y en su lugar estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Molina Martínez en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., debemos declarar y declaramos la rescisión del contrato de donación efectuado por D. José Morcillo Molina y D.ª M.ª del Carmen López García ante el Notario D. Francisco Saura Ballester a favor de sus hijos Santiago-Joaquín, José-Luis y Servando-Javier Morcillo López el 18 de abril de 1989 por tratarse de una transmisión a título gratuito en fraude de acreedor, declarando en consecuencia: la reversión de las fincas descritas en el hecho cuarto de la demanda al patrimonio de los demandados, que-

dando sujetos a las responsabilidades contraídas por éstas frente al Banco Español de Crédito, S.A., como avalistas solidarios de Frutas Abarán, S.A., en la concesión a esta entidad con aquel aval de un crédito por pesetas dos millones y ya vencido en ocho de abril último con un saldo acreedor del Banco indicado frente a la entidad solicitante y avalistas de dos millones cincuenta mil setecientos setenta y una pesetas, más los intereses hasta su pago y la cancelación de las inscripciones que por consecuencia de aquel otorgamiento se hayan producido en el Registro de la Propiedad-1 de Cieza y a cuyos efectos se librará el oportuno mandamiento al Sr. Registrador para que lleve a cabo la mencionada cancelación de los asientos de inscripción de las expresadas fincas. Con condena a los demandados de las costas de la primera instancia, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad de esta alzada.— Notifíquese la presente resolución, y dedúzcase testimonio de la misma para su unión al rollo de sala y a los autos originales los cuales se devolverán al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.— Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Y par que sirva de notificación a los herederos desconocidos del apelado fallecido D. Santiago Joaquín Morcillo López, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Presidente.—La Secretaria.

Número 9755

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA (MURCIA)**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, D. Jacinto Areste Sancho, en autos de Ejecutivo número 295/1993, a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador D. Jesús López-Mulet Martínez, contra Chemical Dunn'e Española, S.L., Juan Miguel García Alonso y Concepción Medina Guillamón, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de Ejecutivo número 295/1993 instados por Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador D. Jesús López-Mulet Martínez, contra Chemical Dunn'e Española, S.L., Juan Miguel García Alonso y Concepción Medina Guillamón,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embar-

gados a Chemical Dunné Española, S.L., Juan Miguel García Alonso y Concepción Medina Guillamón, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.907.442 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9756

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Dña. María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición sobre acceso a la propiedad en arrendamientos rústicos con el n.º 1.074/92 a instancia de D. Antonio López Muñoz contra Dña. Sara Martínez Torres, Dña. M.ª Pilar Martínez Torres, Dña. María Fontes Pagán, Hermanos Torres Fontes y Herederos de D. Pablo Torres de Parada, en los que ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimar la demanda formulada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en representación de D. Antonio López Muñoz contra Dña. Sara y Dña. M.ª Pilar Martínez Torres, Dña. María Fontes Pagán, Hermanos Torres Fontes y Herederos de D. Pablo Torres de Parada, declarando el derecho del demandante a acceder a la propiedad de la finca objeto de arrendamiento previo pago por el actor del precio al contado y en metálico determinado en ejecución de sentencia conforme a las normas de valoración de la Ley de Expropiación Forzosa 1/92 de 12 de febrero otorgándose la correspondiente escritura pública y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta si sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados anteriormente mencionados libro el presente en Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 9762

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

De conformidad a lo acordado en los autos por S.S.ª Iltma., D. Enrique M. Blanco Paños, digo, en los autos de J. Ejecutivo núm. 478/94, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros del Mediterráneo» representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, contra Francisco Campillo Sánchez e Isabel M.ª Meseguer Rubio, en reclamación de ciento veintiuna mil ochocientos doce pesetas (121.812 ptas.) de principal, y cien mil pesetas (100.000 ptas.) estimadas como gastos, costas e intereses, y al encontrarse en paradero desconocido, los citados demandados, por medio del presente se cita de remate sin previo requerimiento de pago a D. Francisco Campillo Sánchez e Isabel M.ª Meseguer Rubio, para que en el término de nueve días hábiles, desde la publicación del presente, se personen en los autos mediante Abogado y Procurador, para oponerse, de considerarlo conveniente, a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Así mismo se hace extensivo el presente, a fin de notificar a los demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

Vehículo matrícula MU-4284-AJ.

Finca registral núm. 4.062 del Registro de la Propiedad de Murcia Núm. Cinco.

Y, para que sirva de citación de remate, sin previo requerimiento de pago, y notificación en forma a los demandados Francisco Campillo Sánchez e Isabel María Meseguer Rubio, se libra el presente en Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 9764

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE CIEZA (MURCIA)**

EDICTO

María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, seguido con el núm. 332/91, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra D. Bartolomé Fernández García, D. Miguel Fernández López, D.ª Josefa García Villa y esposos a efectos art. 144 R. H., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado por término de veinte días, y hora de las doce, por